CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. PS- 315 **DE** 09 AGO 2023

OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SIPRA) LEY 1098 DE 2006, DE LAS Y LOS JÓVENES APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA".*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT No:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.952.553-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO BURITICÁ PAREDES
IDENTIFICACIÓN:	Cédula De Ciudadanía Número 94.472.151, expedida en Buga, Valle del Cauca.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle del Cauca, y autorizado mediante Acuerdos del Concejo Municipal No. 015 del 30 de Noviembre del 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; y por la otra, **LA FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, identificada con Nit No. 900.952.553-0, representada legalmente por el señor

RODRIGO BURITICÁ PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.472.151, expedida en Buga, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** *Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA es: "Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial."* **II.** Que la necesidad a satisfacer es: "de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia "Tiene por finalidad garantizar a los niños, las niñas y adolescentes su pleno *y* armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna·. Así las cosas, el estado directamente y a través de sus entidades territoriales tendrá la obligación de atender fntegramente los derechos y la protección de los menores de edad, incluyendo a los menores infractores de la Ley penal, ubicados dentro de los 14 años y/o menores de 18 años de edad, es decir es deber del estado, la sociedad y la familia, proteger a los menores de edad de manera integral, de situaciones que por su condición los pueda afectar. La Administración Municipal, en coordinación con la Comisaria de Familia debe ofrecer las condiciones necesarias para garantizar el restablecimiento y la protección de los derechos de los menores de edad y contribuir a su desarrollo integral cuando ocurra algún evento relacionado con abandono y/o algún grado de maltrato *y* en el que personas de un núcleo familiar no pueda cumplir con sus obligaciones. Que dentro de este precepto, a los municipios, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia, le corresponde: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que* sea *de su competencia,* con *especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Art. 3, numeral* 7, *de la ley 1551 de 2012).* De acuerdo al Articulo 177 de la Ley 1098 de 2006, deben cumplir con el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA y el lineamiento de servicios para medidas y sanciones de proceso judicial SRPA y aquellos, que los modifiquen, adiciones o sustituyan. El ICBF expidió Resolución número 1522 del 23 de febrero de 2016 modificada por la Resolución número 5668 del 15 de junio de 2016, a su vez modificada por la Resolución 0328 del 26 de enero de 2017, por medio de la cual se aprobó el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la SRPA y la Resolución número 1521 de 23 de febrero de 2016, modificada por la Resolución número 5667 del 15 de junio de 2016 por medio de la cual se aprobó el lineamiento de servicios por medidas y sanciones de procesos judiciales SRPA. EL objetivo general del programa es proporcionar espacios de atención que dignifiquen la vida de la población victima de violencia y el objetivo del subprograma ofrecer opciones de resocialización a niños, niñas, adolescentes y jóvenes infractores de la Ley Penal, ejecutando acciones y mecanismos que garanticen el respeto de los derechos de los adolescentes infractores de la Ley y ofrezcan alternativas de resocialización den el Municipio. La Familia, la sociedad y el estado son responsables de la protección de los derechos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, tal como lo define el Articulo 44 de la Constitución Politica. Esto implica que para responder al mandato constitucional la Ley de infancia y adolescencia supero la responsabilidad subsidiaria de la familia al estado, para dar paso al concepto de corresponsabilidad, la cual se define como la ocurrencia de actores acciones contundentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (...) Por consiguiente, en pro de garantizar efectivamente los derechos de adolescentes en comisión de delitos, la Administración Municipal de La Unión Valle requiere contratar el servicio para la atención

transitoria integral a menores infractores de la Ley penal, que le permita dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Ley". **III.** Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-034-2023. **IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0438-2023, expedido por el Almacén General del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SIPRA) LEY 1098 DE 2006, DE LAS Y LOS JÓVENES APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA***". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** El contratista con la firma del presente contrato, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos técnicos de calidad y características:

Descripción técnica detallada

ÍTEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
1	Brindar atención integral a los jóvenes, contemplando el suministro de los elementos de aseo personal y dotación personal y todos los demás requerimientos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para dicha Modalidad de atención.	Suministro único de ingreso para cada adolescente.	Formato de ingreso de cada adolescente.
2	Suministrar una sana y buena alimentación, la cual debe ser balanceada y estar acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.	Suministro de alimentación con el cumplimiento de los requisitos legales.	Formato de atención diaria de cada adolescente.
3	Ofrecer atención, orientación y acompañamiento profesional a los jóvenes y a sus familias durante su estadía en el CETRA, facilitar espacios de encuentros y acercamientos del adolescente con los miembros de su red de apoyo y demás personas o instituciones vinculadas al proceso jurídico: contacto con su entorno, teniendo en cuenta que el adolescente tiene derecho a mantener los vínculos afectivos con su familia, amigos, Defensor de Familia y operador.	Los protocolos desarrollados	• Formato Protocolo de acogida a familias y/o adolescentes (para adolescentes aprehendidos). • Formato de Registro de llamadas.
4	Disponibilidad de educadores, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios generales para la atención directa de los adolescentes.	El operador deberá garantizar la disponibilidad de los educadores de acuerdo con los lineamientos de servicios para medidas y sanciones	Cronograma de Turnos de Educadores, Servicios Generales y Manipuladora de Alimentos.

		del proceso judicial SRPA.	
5	Realizar el Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de Emergencias del Cetro Transitorio.	Los protocolos desarrollados	• Actas de Gestión de Riesgos. • Actas de Plan de Emergencias.
Las demás actividades que impliquen el cabal cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes con el funcionamiento de los Centros Transitorios para el menor infractor (CETRA).			

PARÁGRAFO PRIMERO: Permanencia: De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2016, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Fiscal cuenta con 36 horas para presentar el caso ante el Juez de Garantías. Durante ese tiempo es necesario que el adolescente se encuentre en un lugar digno para esperar la decisión del Fiscal y del Juez. Articulo191 *"El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO: Tiempo de Funcionamiento:*** *El servicio se prestará de manera permanente durante los meses de contrato y las 24 horas al día.* **PARÁGRAFO TERCERO: Ubicación:** El proponente debe de contar con el centro de transitorio cerca al Municipio de La Unión Valle, que no supere un radio de 80 km. **PARÁGRAFO CUARTO: Alimentación:** Suministro de alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, acorde con su desarrollo y condiciones nutricionales. **PARÁGRAFO QUINTO: Dotación:** Se requiere de la dotación locativa básica (espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, asignación de cama individual y de un armario o mueble para ubicar sus pertenencias) para la prestación del servicio. Igualmente se requiere del suministro de elementos de dotación personal e implementos de aseo personal para uso en el servicio, con lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con lo siguiente: **2.1.** Cobertura del 100% del cupo. **2.2.** Disponibilidad permanente para la atención de los y las adolescentes los 7 días de las semanas las 24 horas del día. **2.3.** Disponibilidad permanente de la dotación inicial e implementos de aseos para los adolescentes. **2.4.** Disponibilidad permanente para el suministro de alimentación de acuerdo a la Minuta Patrón del ICBF **2.5.** Brindar a las y los adolescentes un alojamiento digno, bajo unas condiciones locativas según los parámetros definidos en los estándares para la modalidad CENTRO TRANSITORIO. **2.6.** Suministrar una sana y buena alimentación, la cual debe ser balanceada y estar acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF. **2.7.** Prestar atención permanente a través de las entidades de salud y según las necesidades de cada adolescente, a través del S.G.S.S.S. **2.8.** Brindar atención y acompañamiento psicosocial permanente y en los casos en los que se requiera. **2.9.** Ofrecer atención, orientación y acompañamiento a las familias. Durante su estadía en el CETRA facilitará espacios de encuentro y acercamiento del adolescente con los miembros de su red de apoyo y demás personas o instituciones vinculadas al proceso jurídico. Contacto con su entorno, teniendo en cuenta que el adolescente tiene derecho a mantener los vínculos afectivos con su familia, amigos, defensor de familia y apoderados. **2.10.** Mantener una adecuada y directa información con el adolescente en caso de ocurrir alguna calamidad doméstica en su hogar como enfermedad grave, accidente o muerte de un ser querido o familiar, gestionando los permisos que sean pertinentes para su asistencia y acompañamiento a la familia. **2.11.** Desarrollar y promover actividades

de prevención del maltrato, abuso y explotación, derechos sexuales y reproductivos, uso y abuso de sustancias psicoactivas durante la estadía de un o una adolescente en el Centro Transitorio. **2.12.** Los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE)., La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1941 del 12 de julio de 2023. El valor del contrato se pagará por actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, acompañado de registro fotográfico. **b.** Informe de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el porcentaje de avance de las actividades. **c.** Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista. **d.** Factura y/o cuenta de cobro. **e.** certificación bancaria. El contratista asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 De 2018 del Ministerio del Trabajo, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el veintinueve (29) de diciembre de 2023. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA**

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor y facilitar al municipio de LA UNIÓN, la supervisión de este Contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Presentar al municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. **8.4.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato. **8.5.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo. **8.6.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato. **8.7.** Deberá desarrollar el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad. **8.8.** Deberá ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **8.9.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el presente estudio previo, su propuesta y anexos. **8.10.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el Articulo 50 de la Ley 789 de 202 y el Articulo 1 de la Ley 8288 de 2003. **8.11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, informes y demás documentos necesarios para le gestión de pago. **8.12.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.13.** Entregar el Suministro del presente objeto del contrato que se llegase a suscribir en el Municipio de La Unión Valle del Cauca. **8.14.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.15.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.16.** Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.17.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.18.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **9.2.** Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Informar oportunamente los sitios y horarios en los cuales debe atender sus obligaciones. **9.6.** Vigilar mediante supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **9.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el

Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia y Requisitos
Cumplimiento del Contrato	Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante:** Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

		Requisitos: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El

Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	Nombre: FUNDACION SOCIAL RAYUELA
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Carrera 12 No. 6 – 08 Piso 3
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Buga, Valle del Cauca.
Teléfono: 032 229 3118	Teléfono: 322 676 7359
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: fundacionsocialrayuela@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durantela ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes almomento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-034-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato deben ejecutarse en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 09 AGO 2023

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

FUNDACION SOCIAL RAYUELA Nit No. 900.952.553-0, Representada legalmente por **RODRIGO BURTICA PAREDES** con C.C. No. 94.472.151, expedida en Buga, Valle del Cauca.

Proyectó: Juan Sebastián Valencia M. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.